

Radicado No.9835874

Popayán,23/10/2023

Señor/a

SANDRA LILIANA HURTADO

Cargo: N/A E-mail: N/A Copia: no

Dirección: CR 9 CL 24AN - 21 LOCAL 2-10

Celular: 3162346356 Cédula: 34568635

Producto: 898276708- Ruta: N/A

Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 9835874 del 26 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Hurtado

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9835874 expedido el día 11 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9835874 del de 11 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: APQA Solicitud: 9835874



Cra 7No. 1N – 28 Ed. Edgar 24 AN-21Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al cliente:

Carrera 9 #, local 2-24
Centro Comercial Campanario
Popayán – Cauca
www.ceoesp.com.co









FR.842 - v05 14/07/2023 Página 1 de 2



CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 9835874 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 26-09-

2023 09:46:16

PETICIONARIO: SANDRA LILIANA HURTADO CÉDULA: 34568635

PRODUCTO SERVICIO: 898276708 MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 9 CL 24AN - 21 LOCAL 2-10

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 9 CL 24AN - 21 LOCAL 2-10-POPAYÁN

TELÉFONO: 3162346356 CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAI	JSAL:				ANE	XOS:	
•	FACTURACIÓN [©]	PRESTACIÓN ^C	INSTALACIÓN [©]	SOLICITUD	•	NO C	SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente realiza reclamo por el consumo facturado en el periodo de septiembre de 2023

FECHA DE RESPUESTA: 11/10/2023

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo del 04/08/2023 al 06/09/2023 es de 9138 Kwh/mes y fue obtenido con base en la última medición reportada que corresponde al consecutivo 34607. Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anormalidad en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. Por lo tanto, no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: "con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo". Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.



www.ceoesp.com.co

Cra 7No. 1N – 28 Ed. Edgar 24 AN-21Negret 4° Piso PBX: 833 93 93
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al cliente:
Carrera 9 #, local 2-24
Centro Comercial Campanario
Popayán – Cauca









FR.842 - v05 14/07/2023 Página **2** de **2**



Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	FECHA DE NOTIFICACION	
Funcionario responsable:	El Notificado:	
HUGO ALEXIS NIETO GUACA		
Asesor Experiencia de Cliente	Cédula de ciudadanía:	

Cra 7No. 1N – 28 Ed. Edgar 24 AN-21Negret 4° Piso PBX: 833 93 93
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al cliente: Carrera 9 #, local 2-24
Centro Comercial Campanario
Popayán – Cauca
www.ceoesp.com.co







